



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2000</b>		<b>Jueves 17 de agosto</b>	<b>Número 156</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### MIRANDA DE EBRO

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01290.

N.I.G.: 09219 1 0201028/2000.

Procedimiento: Desahucio 151/2000.

Sobre otras materias.

De don José Ignacio Saracibar Moreno.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra don Luis Iñigo Aliaga Ventura y doña Marta Cantero Calle.

##### *Cédula de citación*

En los autos de juicio de desahucio número 151/2000, que se siguen en este Juicio de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, a instancia de don José Ignacio Saracibar Moreno, contra don Luis Iñigo Aliaga Ventura y doña Marta Cantero Calle, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 20 de septiembre y hora de las 10,00 de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado, por la presente se cita a quien abajo se indica para que el día y hora expresados pueda comparecer a la celebración del juicio, asistido de cuantos medios de prueba intente valerse, bajo apercibimiento de que no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Asimismo, se hace saber a los demandados que el artículo 1.563 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone:

1.º—El desahucio por falta de pago de las rentas, de las cantidades asimiladas o de las cantidades cuyo pago hubiera sumido el arrendatario en el arrendamiento de viviendas o en el arrendamiento de una finca urbana habitable en la que se realicen actividades profesionales, comerciales o industriales, podrá ser enervado por el arrendatario si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio, paga al actor o pone a su disposición en el Juzgado o Notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda y en las que en dicho instante adeude.

2.º—Esta enervación no tendrá lugar cuando se hubiera producido otra anteriormente, ni cuando el arrendador hubiese requerido, por cualquier medio que permita acreditar su constancia, de pago al arrendatario con cuatro meses de antelación a la presentación de la demanda y este no hubiese pagado las cantidades adeudadas al tiempo de dicha presentación.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a los demandados don Luis Iñigo Aliaga Ventura y doña Marta Cantero Calle, expido la presente en Miranda de Ebro, a 20 de julio del 2000. — El Secretario (ilegible).

200006375/6558.— 7.790

Número de identificación único: 09219 2 0200645/1999.  
 Juicio de faltas 158/1999.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 158/1999, se ha dictado cédula de citación del tenor literal siguiente:

El Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 13 de septiembre a las 13,40 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por desobediencia, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Antonio Almicar Morera Viera, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 24 de julio del 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200006437/6497.— 5.700

85690.

N.I.G.: 09219 1 0200596/2000.

Procedimiento: Artículo 131 de la Ley Hipotecaria 68/2000.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra Comunidad hereditaria de don Antonio San Vicente Pozueta.

Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 68/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra comunidad hereditaria de don Antonio San Vicente Pozueta, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 18 de octubre a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1095-0000-18-0068-00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de noviembre a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de diciembre a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1. — Urbana: Número cuatro. Vivienda izquierda del principal o entresuelo, de la casa número 21, de la calle Estación. Mide 68 m.2. Consta de cuatro habitaciones, despensa, galería, cocina y cuarto de baño. Linda: por el frente con la caja de la escalera

y la vivienda derecha de esta misma planta de entresuelo; por la espalda, con la casa de don Félix Aguillo; por la derecha entrando, con patio de la casa; por la izquierda, con la calle Estación. Su cuota de participación en el total valor de la casa es de ocho centésimas. Inscripción: Tomo 1.005; finca 18.225. Referencia catastral: 4664011-0005-SU-WN0246S.

Tasada a efectos de subasta en la suma de nueve millones trescientas mil pesetas

2. — Urbana: Número siete. Vivienda derecha del piso segundo o planta alzada tercera, de la casa número 17 de la calle Estación. Mide 73 m.2. Consta de cinco habitaciones, galería, cocina y cuarto de aseo. Linda: por el frente, con la caja de la escalera y vivienda izquierda de la misma planta; por la espalda, con la casa de don Félix Aguillo; por la derecha entrando, con el patio de la casa; y por la izquierda, con calle Estación. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de ocho centésimas. Inscripción: Tomo 1.002; libro 177; folio 67; finca 18.228. Referencia catastral: 4664011-008-GP-WN0246S.

Tasada a efectos de subasta en la suma de diez millones setecientos mil pesetas.

Tipo de subasta: Pública.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de julio del 2000. — El Juez, Juan Luis Sánchez Gómez. — El Secretario (ilegible).

200006376/6559.— 16.910

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200761/2000.

01030.

Número autos: Demanda 677/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Luis Arriola San Martín, Juan Manuel González Delgado, S.C., Fondo de Garantía Salarial, Luis Arriola San Martín, José Manuel González Delgado.

### Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 677/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Martín Gómez, contra la empresa Luis Arriola San Martín y Juan Manuel González Delgado, S.C., Fondo de Garantía Salarial, Luis Arriola San Martín, José Manuel González Delgado, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado doña María Jesús Martín Alvarez. — En Burgos, a 18 de julio del 2000.

Dada cuenta: Leído el anterior escrito, se une al procedimiento de su razón. Se tiene por subsanados los defectos reflejados en la propuesta de providencia de fecha 12 de los corrientes, ampliándose la demanda contra don Luis Arriola San Martín y Juan Manuel González Delgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, y cítese a los señores Arriola San Martín y González Delgado para los actos de conciliación y juicio señalados al día 10 de octubre del 2000 y a las 11,10 horas de su mañana, con remisión de copia de la demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. — La Magistrada-Juez. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a José Manuel González Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para

su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de julio del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200006404/6560.- 7.220

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de casación para unificación de doctrina número 45/00, recurso de suplicación número 68/00, autos número 318/99, del Juzgado de lo Social de Burgos número uno, seguidos a instancia de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, contra don Pablo Bello Andrés y otros, sobre alta en el Régimen de la Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. — Ilma. señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada. — Burgos, a 18 de julio del 2000.

Dada cuenta, siendo firme el auto de fecha 12-6-2000, al no haber sido recurrido en súplica por las partes, en el plazo señalado por la Ley, se acuerda, a tenor de lo establecido en el artículo 207 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, emplazar a las partes para que comparezcan, personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el plazo de quince días hábiles, a usar de su derecho.

Verificados los emplazamientos elévense dentro de los cinco días siguientes, a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, los documentos de preparación del recurso, los autos del Juzgado de lo Social de procedencia obrantes en esta Secretaría, certificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación y rollo del mismo.

Se significa a la parte que ha preparado el recurso que, según el artículo 221 de la Ley de Procedimiento Laboral, el escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hace el emplazamiento.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el Sr. Presidente. Doy fe. — La Presidente, María Luisa Segoviano. — Ante mí, Carrero Rodríguez».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a don Bienvenido González Piniillos, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 18 de julio del 2000. — La Secretaría (ilegible).

200006429/6498.- 6.840

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 18 de julio del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector provincial de Construcción y Obras Públicas, código convenio 0900185.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector provincial de Construcción y Obras Públicas suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales

CC.OO, U.G.T. y U.S.O., el día 10-7-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 14-7-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L., 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de julio del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200006386/6450.- 119.130

\*\*\*

## CONVENIO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* — El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales de CC.OO., U.G.T. y U.S.O.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* — Los preceptos de este convenio serán de obligado cumplimiento en todas las actividades comprendidas en el artículo 12 del Convenio General de la Construcción y su anexo II, excepto las de yesos y cales.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* — El presente convenio obliga a todas las empresas cuyas actividades vienen establecidas en el artículo 2.º de este convenio, con centros de trabajos radicados en la provincia de Burgos, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social fuera de ella.

Art. 4.º — *Ambito personal.* — La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores, sea cual fuere su categoría, excepto los del nivel I, comprendidos en el ámbito funcional y territorial de los artículos 2 y 3.

Art. 5.º — *Ambito temporal.* — El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero del 2000 y finalizará el 31 de diciembre del 2000.

Art. 6.º — *Garantías personales.* — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global y en cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 7.º — *Absorción y compensación.* — Todas las mejoras establecidas en este convenio, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones o mejoras voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 8.º – *Vinculación a la totalidad.* – Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente en uso de sus facultades, no aprobara o modificara sustancialmente algunos de los pactos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Art. 9.º – *Desvinculación del convenio.* – Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1998 y 1999. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 2000.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados. Para empresas obligadas por Ley a auditarse, presentarán además el informe de los Auditores o Censores de Cuentas de los ejercicios 1998 y 1999.

La empresa que desee hacer uso de este derecho deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria del convenio en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Comisión Paritaria, una vez examinada la documentación presentada y corroboradas las dificultades económicas, autorizará la desvinculación en el plazo de veinte días naturales.

La Comisión Paritaria mantendrá la mayor reserva sobre la información y los datos recibidos como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores.

Art. 10. – *Normativa aplicable a las relaciones laborales.*

1.º – Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a) Por la normativa laboral de derecho necesario contenida en las Leyes Generales del Estado.
- b) Por el Convenio General de la Construcción.
- c) Por el presente convenio.
- d) Por la voluntad de las partes, manifestada en contrato válido individual de trabajo.
- e) Por los usos y costumbres locales.

2.º – Las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa.

3.º – Será nulo todo pacto por el que los trabajadores renuncien a los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán renunciar a los derechos reconocidos como indisponibles en este convenio.

Art. 11. – *Denuncia.* – Cualquiera de las partes firmantes del convenio podrá realizar su denuncia comunicándoselo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes en que finalice la duración del convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

## CAPITULO II

### *De la contratación en general*

Art. 12. – *Legislación aplicable.* – Será de aplicación exclusiva a las condiciones laborales relativas a ingresos, periodos de prueba, duración, modificación, suspensión y extinción de contratos, así como a la prescripción de acciones, la normativa contenida en el Estatuto de los Trabajadores, en el convenio general,

en sus disposiciones concordantes y en los pactos acordados en este convenio.

Art. 13. – *Contrato fijo de plantilla.* – Este contrato es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

Art. 14. – *Contrato para trabajo fijo de obra.* – Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados y se formalizarán siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustará a alguno de estos supuestos:

*Primero.* – Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores «fijos de obra» por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso con una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

*Segundo.* – No obstante lo anterior, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia, siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un período máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el período máximo de tres años, si no hubiera mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

*Tercero.* – Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado primero, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro, o en su defecto la Comisión Paritaria Provincial, dispondrá, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado en el apartado segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

*Cuarto.* En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores se establece una indemnización por cese del 4,5% calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Cuando el trabajador cause baja voluntaria se establece como obligatorio, el avisar a la empresa con una semana de antelación a su cese en la misma, mediante escrito dirigido a la empresa, debiendo entregarse al peticionario un justificante de haber recibido el aviso. Los que incumplieren con esta obligación, podrán ser objeto de sanción económica por importe de los días computados a salario base que hubieran dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que se hará efectiva sobre la liquidación final.

**Art. 15. — Otras modalidades de contratación. —**

1. — Los trabajadores que formalicen contratos de los regulados en el Real Decreto 2.546/1994 o norma que lo sustituya, exceptuando el contrato fijo de obra regulado en el artículo anterior, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7% si la duración hubiera sido inferior a trescientos sesenta y cinco días, y del 4,5%, si la duración hubiera sido superior a trescientos sesenta y cinco días, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del presente convenio aplicable, devengados durante la vigencia del contrato.

Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

2. — El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, teniendo una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un determinado servicio.

3. — Las empresas afectadas por este convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del presente convenio provincial.

4. — Contrato para la formación: Se estará a lo dispuesto en el convenio general.

**Art. 16. — Subcontratación. —** Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán ante los trabajadores de las empresas subcontratadas en los términos establecidos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, quedando referido el límite de responsabilidad de dicha disposición a las obligaciones de naturaleza salarial y cotizaciones a la Seguridad Social derivadas del convenio colectivo aplicable al nacer de dicha responsabilidad, o a las derivadas de su contrato de trabajo, si fueran superiores.

Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte o incapacidad permanente absoluta derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el convenio aplicable.

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad en los centros de trabajo en que presten servicio trabajadores de empresas subcontratistas los mecanismos de coordinación adecuados en orden a la prevención de riesgos, información sobre los mismos y, en general, a cuanto se relacione con las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como higiénico-sanitarias.

**Art. 17. — Finiquitos. —** El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo I del presente convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Únicamente será válido el recibo de finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la Provincia de Burgos y tendrá vigencia dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido; debiendo llevar obligatoriamente el sello y la firma de dicha Federación.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o, en su defecto, por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

**Art. 18. — Jornada laboral. —** La jornada ordinaria de trabajo efectivo para el 2000, será de 1.760 horas.

Como norma general durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre se realizarán 7 horas y el resto del año 8,30 horas de trabajo efectivo.

Se adjunta calendario tipo para las empresas, según anexo II.

Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre las empresas por necesidades de producción podrán establecer en los centros de trabajo aplicación del horario hasta el máximo legal. El exceso de horas se compensarán en el resto del año.

No obstante lo anterior, las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores su calendario laboral, enviando copia del mismo a la Comisión Paritaria del Convenio (calle Julio Saéz de la Hoya, número 8-6.º p. 2, Burgos).

Las empresas tendrán que exponer en los centros de trabajo y en lugar visible, el calendario laboral.

**Art. 19. — Horas extraordinarias estructurales. —**

1. — Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

2. — El número de horas extraordinarias estructurales que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de dos al día, veinte al mes y ochenta al año.

**Art. 20. — Retribución de las horas extraordinarias. —**

1. — Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles serán los que figuran en la tabla del anexo IV del presente convenio.

2. — Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

3. — En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el artículo anterior.

**Art. 21. — Vacaciones.**

1. — El personal afectado por el presente convenio sea cual sea su modalidad de contratación laboral tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute en día laborable que no sea viernes.

2. — Las vacaciones se disfrutarán por años naturales, el primer año de prestación de servicio en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. — El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario corres-

pondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. — A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de I.T.

5. — Una vez iniciado el disfrute del período reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T.

6. — El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

7. — La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las tablas del anexo III, más la antigüedad consolidada que en su caso corresponda.

8. — La programación se realizará antes del 1 de abril, pudiendo ser modificada por la empresa por necesidades del servicio, comunicándose al trabajador afectado con una antelación de dos meses al período de disfrute acordado.

Art. 22. — *Licencias.* — Los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, tendrán derecho al disfrute de licencias retribuidas con percepción del salario de las tablas anexas, en la forma y condiciones que se establecen más adelante.

A) Matrimonio del trabajador, quince días naturales.

B) Fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales (cónyuge e hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos del trabajador o su cónyuge).

C) Enfermedad grave, accidente u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales. (Cónyuge e hijos, nietos, abuelos y hermanos del trabajador o su cónyuge).

D) Nacimiento o adopción de un hijo, dos días naturales. En el caso de nacimiento si concurre enfermedad grave se aumentará a cinco días naturales.

En las tres eventualidades precedentes, cuando por el respectivo motivo el trabajador necesitare hacer un desplazamiento al efecto, los plazos anteriores serán de cuatro días naturales.

E) En caso de boda de padres, hijos y hermanos de uno u otro cónyuge, se establece una licencia de un día natural, que se ampliará a dos días naturales cuando el hecho se produjese a más de 300 kilómetros de distancia, computándose ida y vuelta desde el centro de trabajo.

F) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable. Cuando el cumplimiento de este deber imponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba un sueldo o indemnización se descontará su importe del salario a que tuviere derecho en la empresa.

G) Para los trabajadores que ostenten cargos representativos de carácter sindical, se estará a lo legislado sobre la materia.

H) Un día por traslado de domicilio habitual.

I) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo sin pérdida de retribución, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

J) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

K) Consultas médicas. — Las empresas abonarán a los trabajadores las horas que empleen en consultas médicas, siempre que lo acrediten con el oportuno justificante.

L) Licencias para exámenes. — Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un Centro Oficial o Privado de enseñanza reconocido por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, debiendo justificar las ausencias por este motivo debidamente.

Con el fin de prevenir situaciones especiales, los trabajadores podrán solicitar la división de las vacaciones anuales para estos menesteres, siempre que sea compatible con la organización razonable de la empresa.

M) Licencias para servicio militar. — Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar obligatorio o en el voluntario para anticipar el cumplimiento de aquél, se les reservarán las plazas que venían desempeñando, hasta un máximo de un mes desde la fecha de su licenciamiento, con la limitación en los casos de que tengan la condición de «hijos de obra» de la duración de ésta.

Aquellos trabajadores que hallándose prestando el Servicio Militar, disfruten de licencias o permisos, superiores a quince días, podrán reincorporarse al trabajo mientras dure dicha situación y resultando su admisión obligatoria para las empresas.

### CAPITULO III

#### *Condiciones económicas*

Art. 23. — *Salario base.* — El salario base, para el personal afectado por este convenio, es el especificado en las tablas salariales del anexo III.

Art. 24. — *Plus de convenio.* — El personal afectado por este convenio, percibirá como complemento salarial, por día de trabajo (incluidos los sábados) y en concepto de plus de convenio, la cantidad que figura en las tablas del anexo III.

Art. 25. — *Plus extrasalarial.* — De conformidad con el artículo 65.1 del convenio general y con carácter extrasalarial, se abonará a los trabajadores, y por día de asistencia al trabajo, por este concepto la cantidad que figura en el anexo III.

Art. 26. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por las cantidades que figuran en las tablas del anexo III, para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad consolidada que en su caso corresponda, abonándose una el 30 de junio y otra el 20 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras duren cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 27. — *Dietas.* — Se establecen como dietas de desplazamiento las siguientes cantidades: 4.000 pesetas, dieta completa, y 1.750 pesetas, media dieta, con efectividad hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Art. 28. — *Ropa de trabajo.* — Las empresas entregarán a los trabajadores a su servicio dos buzos al año, así como calzado homologado que deberá ser sustituido por otro en caso de deterioro, previa devolución del deteriorado.

Art. 29. — *Inclemencias del tiempo.* — En caso de inclemencias del tiempo se abonará el 75% del salario base, plus de convenio y plus extrasalarial sin que sean recuperables las jornadas no trabajadas por interrupción de la labor o causa de fuerza mayor.

Art. 30. — *Suplemento en caso de I.T. por accidente laboral.* — En los supuestos de I.T. derivada de accidente de trabajo, las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social desde que el trabajador tuviera derecho a aquellas, hasta el 100% de la cuantía de los conceptos de salario base, antigüedad consolidada y plus de convenio.

Para el caso de I.T. derivada de enfermedad profesional se complementarán dichas prestaciones hasta la cuantía del 85% sobre los conceptos de salario base, plus convenio y antigüedad, si existiera informe favorable del Comité de Empresa o Delegado de Personal, si les hubiera.

Art. 31. — *Indemnizaciones.* — Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del presente convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 5.750.000 pesetas. Esta indemnización comenzará a obligar el 1.º del mes siguiente a la entrada en vigor del convenio.

En los supuestos de muerte las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

## CAPITULO V Productividad

Art. 32. — *Tablas de rendimiento.* — En todo lo referente a la productividad y tablas de rendimiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto del convenio general del Sector de la Construcción.

## CAPITULO VI Otras condiciones

Art. 33. — *Corrección del absentismo.* — Con el fin de combatir el absentismo en las empresas, el trabajador que falte injustificadamente al trabajo será privado del equivalente a un día del plus de convenio por cada día de falta al trabajo. La falta al trabajo de media jornada equivaldrá igualmente a la pérdida de un día.

Esta penalidad es independiente de las sanciones en que pueda incurrir el trabajador por faltas injustificadas al trabajo con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 34. — *Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores.* — En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este acuerdo sectorial podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Art. 35. — *Repercusión de precios.* — La incidencia que las mejoras económicas supone en los costes de producciones, obligan necesariamente a la repercusión del aumento de éstos en los precios de los trabajos, servicios y suministros que realizan las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio y por lo tanto, en los contratos con el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, así como con clientes particulares.

Art. 36. — *Comisión Paritaria.* — La Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este convenio, estará integrada por seis representantes titulares, que han formado parte en las Comisiones Negociadoras, que serán designados de forma paritaria por las Centrales Sindicales firmantes del presente convenio y la Federación de Empresarios de Construcción de la Provincia de Burgos, respectivamente.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto, un asesor por cada una de las respectivas representaciones.

En lo concerniente a las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria serán además de las especificadas en el artículo 20 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, la de arbitraje para resolver las discrepancias entre empresas y trabajadores surgidas en los períodos de consulta previstos para los casos de movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de los artículos 40 y 41 en relación con el 85 del Estatuto de los Trabajadores.

Al objeto de la negociación del convenio esta Comisión Paritaria seguirá estudiando la reforma laboral.

Art. 37. — Las partes firmantes del presente convenio se constituyen en Comisión Provincial de la Fundación Laboral de la Construcción con las competencias y funciones que contemplan los Estatutos y Reglamento de la F.L.C.

Art. 38. — *Formación continua.* — Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la FORCEM 2000, gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión de la F.L.C.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el período de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

g) Los permisos individuales de formación, recogidos en el II Acuerdo Nacional de Formación, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

### Disposición adicional primera

Durante la vigencia del presente convenio, los trabajadores que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad

a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

*Disposición adicional segunda*

Cláusula de garantía salarial. — Para el año 2000, en el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), al 31 de diciembre del 2000 supere el dos por ciento (2%), se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicho tanto por ciento, con efectos de 1.º de enero del 2000. Dicha revisión afectará a los conceptos de la tabla salarial del anexo III.

*Disposición adicional tercera*

Suplemento en caso de I.T. — En los casos de incapacidad temporal, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional producidos a partir del 1 de enero del 2001, la indemnización que pueda corresponder al trabajador será completada con cargo a la empresa con el 25% de la base que sirvió para calcular la referida indemnización, desde el día 16 a partir de la fecha de la baja hasta el día 120 de la misma.

*Disposición final*

El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obliga como Ley entre partes, por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, prevaleciendo en todo caso frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto. Por lo tanto, sustituye y anula en

todos sus términos al vigente hasta la fecha que, en consecuencia, queda sin efecto alguno.

ANEXO I

*Recibo finiquito*

D. ...., que ha trabajado en la empresa ....., desde ....., hasta ....., con la categoría de ....., declaro que he recibido de ésta la cantidad de ..... pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En ....., a ..... de ..... de .....

El trabajador (1)... usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa, o en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio.

(1) Sí o No.

Este documento tiene una validez de quince días naturales, a contar desde la fecha de su expedición por .....

Fecha de la expedición.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

ANEXO II

*Calendario laboral año 2000*

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
Enero	31	20	7	140	4	5	2	1 Año Nuevo 6 Reyes
Febrero	29	21	7	147	4	4		
Marzo	31	23	8,5	195,5	4	4		
Abril	30	18	8,5	153	5	5	2	20 Jueves Santo 21 Viernes Santo
Mayo	31	22	8,5	187	4	4	1	1 Fiesta del Trabajo
Junio	30	22	8,5	187	4	4		
Julio	31	20	8,5	170	5	5	1	25 Santiago Apóstol
Agosto	31	22	8,5	187	4	4	1	15 Asunción
Septiembre	30	21	8,5	178,5	5	4		
Octubre	31	21	8,5	178,5	4	5	1	12 Fiesta Nacional
Noviembre	30	21	7	147	4	4	1	1 Todos los Santos
Diciembre	31	18	7	126	5	5	3	6 Constitución 8 Inmaculada 25 Natividad
Total	366	249		1996,5	52	53	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 23 y 29 de junio (fiestas locales), 7 de enero, 30 de junio, 14 de agosto, 13 de octubre y 7 de diciembre.

Resto de provincia: Las dos fiestas locales, el día laborable anterior o posterior a dichas fiestas, 7 de enero, 14 de agosto, 13 de octubre y 7 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.760 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 1996,5 las horas de más son 236,5, si restamos las 56,5 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 180 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el

resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.760 horas antes del 30 de enero del 2000, se regirán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio. (Federación de Empresarios de Construcción).

En ausencia de calendario acordado en los Centros de Trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

## ANEXO III

## TABLA SALARIAL I

## PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

*Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2000*

Nivel	Categorías	Salario mes	Plus conv. mes	Plus ext. mes	Vacaciones y extras	Anual
I	Personal Directivo	Sin remuneración fija				
II	Personal Titulado Superior	128.272	39.266	14.136	228.452	2.683.770
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1. <sup>ª</sup>	109.005	39.266	14.136	203.071	2.395.690
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	106.020	39.266	14.136	199.227	2.351.323
V	Jefe Administrativo de 2. <sup>ª</sup> , Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1. <sup>ª</sup>	103.028	39.266	14.136	195.377	2.306.861

## TABLA SALARIAL II

## PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

*Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2000*

Nivel	Categorías	Salario 335 días	Plus conv. 277 días	Plus ext. 227 días	Vacaciones y extras	Anual
VI	Oficial Administrativo de 1. <sup>ª</sup> , Delineante de 1. <sup>ª</sup> , Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. <sup>ª</sup> , Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	3.278	1.574	629	188.854	2.243.473
VII	Delineante de 2. <sup>ª</sup> , Técnico de Organización de 2. <sup>ª</sup> , Práctico Topógrafo de 1. <sup>ª</sup> , Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	3.175	1.574	629	185.015	2.197.451
VIII	Oficial Administrativo de 2. <sup>ª</sup> , Calcador, Práctico Topógrafo de 2. <sup>ª</sup> , Contraamaestre, Corredor, Oficial de 1. <sup>ª</sup> de Oficio	2.946	1.574	629	175.752	2.092.947
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. <sup>ª</sup> de Oficio	2.877	1.574	629	172.981	2.061.519
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1. <sup>ª</sup>	2.819	1.574	629	170.906	2.035.864
XI	Especialista de 2. <sup>ª</sup> , Peón Especializado	2.771	1.574	629	168.832	2.013.562
XII	Limpiador/a y Peón	2.771	1.574	629	168.832	2.013.562

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Convenio General de Construcción.

*Nota:* El Plus de convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las empresas.

## ANEXO III (BIS). — EUROS

## TABLA SALARIAL I

## PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

*Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2000*

Nivel	Categorías	Salario mes	Plus conv. mes	Plus ext. mes	Vacaciones y extras	Anual
I	Personal Directivo	Sin remuneración fija				
II	Personal Titulado Superior	770,93	235,99	84,96	1.373,02	16.129,78
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1. <sup>ª</sup>	655,13	235,99	84,96	1.220,48	14.398,39
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	637,19	235,99	84,96	1.197,38	14.131,74
V	Jefe Administrativo de 2. <sup>ª</sup> , Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1. <sup>ª</sup>	619,21	235,99	84,96	1.174,24	13.864,51

## TABLA SALARIAL II

## PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000

Nivel	Categorías	Salario 335 días	Plus conv. 277 días	Plus ext. 227 días	Vacaciones y extras	Anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	19,70	9,46	3,78	1.135,04	13.483,54
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 1.ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	19,08	9,46	3,78	1.111,96	13.206,95
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2.ª, Contraamaestre, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio	17,71	9,46	3,78	1.056,29	12.578,86
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	17,29	9,46	3,78	1.039,64	12.389,98
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1.ª	16,94	9,46	3,78	1.027,17	12.235,79
XI	Especialista de 2.ª, Peón Especializado	16,65	9,46	3,78	1.014,70	12.101,75
XII	Limpiador/a y Peón	16,65	9,46	3,78	1.014,70	12.101,75

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Convenio General de Construcción.

Nota: El Plus de convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las empresas.

## ANEXO IV

## Retribución de las horas extraordinarias

Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	2.514	VIII	1.939
III	2.227	IX	1.908
IV	2.183	X	1.882
V	2.139	XI	1.860
VI	2.089	XII	1.860
VII	2.043		

## ANEXO IV (bis). – EUROS

## Retribución de las horas extraordinarias

Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	15,11	VIII	11,65
III	13,38	IX	11,47
IV	13,12	X	11,31
V	12,86	XI	11,18
VI	12,56	XII	11,18
VII	12,28		

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

## Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que

estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 7 de junio del 2000. – El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200005195/6501.– 4.275

\* \* \*

## RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Periodo
Esteban Dueñas, Tomás	13.168.938	0000000121	31.857	13/01/2000 30/01/2000
Llorente Melgosa, Rafael	13.046.276	0000000092	64.596	24/12/1999 13/01/2000
Maestro Mínguez, Javier	13.169.007	0000000109	12.546	07/02/2000 28/02/2000
Sanz Vicario, Mirian	13.158.548	0000000110	56.208	01/02/2000 28/02/2000

*Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 12.295.478 de la Caja Postal a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se advertirá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/85.

Transcurridos treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspon-

diente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del INEM.

Burgos, a 7 de junio del 2000. — El Director Provincial del INEM, Fernando Mostaza Fernández.

200005196/6502.— 5.700

\* \* \*

RELACION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Importe con recargo	Período	Motivo
Muñoz González, Miguel José	13.023.345	00000000064	20.097	24.116	10/01/2000 30/01/2000	Colocación por cuenta ajena
Pérez Serna, Rafael	13.122.706	00000000063	24.160	28.992	22/12/1999 30/12/1999	Colocación por cuenta ajena

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos**

El Recaudador Jefe en Funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Francisco Prado Serna, con domicilio en Burgos, calle General Sanz Pastor, número 8-5.º A, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de agosto de 1999 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. número 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procedáse al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la

Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda:

1. — Tomo, 3.739; folio, 100; finca, 2.574; rústica: Finca al paraje «Carrequintana», en el municipio de Cardeñadizo, polígono 4, parcela 221. Tiene una superficie de 5 áreas y 10 centiáreas. Linda: Frente, erial; fondo, carretera; izquierda, Isidoro Ureta Val y derecha, Sres. Barriuso.

2. — Tomo, 3.657; folio, 157; finca, 17.208. Solar, bodega más terreno, al paraje «Fuente del Ahogado» en el municipio de Burgos. Tiene una superficie útil de 47,65 m.2. Linda: Norte, calle común de circulación; sur, linde; este, bodega número 1 y oeste, herederos de Jesús Arce. Cuota 4,1666%. Anejo: Trastero número 3.

Desc.: Bodega número 2 de una sola planta, destinada a porche de entrada, zona de estancia, aseo, almacén y bodega. Tiene un terreno anejo de 2.53,65.

3. — Tomo, 3.817; folio, 206; finca, 7.533. Local comercial en el Camino de Mirabueno, número 3 planta baja, en Burgos. Tiene una superficie construida de 230 m.2. Linda: Frente, calle denominada Camino de Mirabueno; fondo, finca de Manufacturas Urpi Rifa, S.A.; izquierda, casa número 2 de la calle Calvario; derecha entrando, casa número 5 del Camino de Mirabueno de Anánias Gómez.

4. — Tomo, 3.817; folio, 211; finca, 1.686. Local comercial en la calle Calvario número 8, planta baja puerta derecha de Burgos. Tiene una superficie construida de 81 m.2. Linda: Norte, calle Calvario; sur, a cuyo aire tiene dos huecos, con patio anejo del local mano izquierda (número 3 de este régimen); este, portal

de esta casa y vivienda de la planta baja, número 2 de régimen; oeste, casa número 6 de la calle Calvario de Rosa Mestre Clop. Cuota: 9%.

5. – Tomo, 3.817; folio, 214; finca, 1.690. Local comercial en la calle Calvario, número 8, planta baja puerta izquierda de Burgos. Tiene una superficie construida de 42,75 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, calle Calvario; sur, patio anejo y éste a su vez con finca de «Manufacturas Urpi Rifa, S.A.»; este, casa número 10 de la calle Calvario, propiedad de Juan Rifa Rigola; oeste, vivienda de la planta baja número 2 del régimen.

Desc. Local en planta baja con su patio anejo de 3 m. de ancho por 20 m. de línea, o sea 60 m.<sup>2</sup>. Cuota: 5%.

6. – Tomo, 3.578; folio, 145; finca, 13.691. Local comercial en calle Calvario, número 8, de Burgos. Edificio-almacen. Tiene una superficie construida de 271 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, fincas de «Manufacturas Urpi Rifa, S.A.» hoy Inmobiliaria Rimes, S.A.; sur, patio interior de la casa número 7 del Camino de Mirabueno, de Inmaculada Rifa; este, pabellón de Juan Rifa Rigola y oeste, casa número 5 del Camino de Mirabueno, propiedad de Ananías Gómez.

7. – Tomo, 3.396; folio, 136; finca, 11.953. Solar en el Camino de Mirabueno, sin número, de Burgos. Tiene el terreno una superficie de 2.531,1000 m.<sup>2</sup>. Linda: Norte, camino del Calvario o Cortes; sur, resto de la finca de la que se segregó y porciones segregadas del mismo; este, camino de Mirabueno y oeste, resto de la finca de la que se segregó y porciones segregadas del mismo.

8. – Tomo, 3.657; folio, 173; finca, 17.224. Finca al paraje «Ahogado» o «San Vitores», en Burgos. Tiene una superficie útil de 47,65 centiáreas. Linda: Norte, calle común de circulación; sur, linde; este, bodega número 9 y oeste, bodega número 11.

Desc. Bodega señalada con el número 10 al pago de «La Fuente del Ahogado» o de «San Vitores», de una sola planta. Tiene un terreno anejo de 36,75 m.<sup>2</sup>.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 99/1040200, descubierto total 07/98-12/98 y del Régimen General providencias de apremio números 99/10100804, 99/10343203, 99/10638748, 99/10777679 y 99/10847603, descubierto total 10/98-12/98-01/99-03/99 y 04/99.

Débitos: 979.056 pesetas de principal, más 262.658 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 200.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, número 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento salvo en lo dispuesto en el artículo 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 19 de julio del 2000. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maseo.

200006413/6574.– 19.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Información pública. –

Don Miguel Angel Pomar Requejo, en representación de Pomar Viñedos, S.L., con domicilio en calle Sol, 7, término municipal de Valdezate (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para el vertido de la bodega Pomar Viñedos, S.L., al cauce del arroyo Carraceleña.

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constanding de los siguientes elementos:

- Arqueta de desbaste.
- Cámara de grasas de 1,5 x 0,60 m.
- Decantador-Digestor de 2,5 x 3,0 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Valdezate, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1026-BU).

Valladolid, a 13 de julio del 2000. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200006153/6469.– 4.370

Don Jesús Camarero Barbadillo, con domicilio en calle General Dávila, 23-4.<sup>º</sup> D, Alcorcón (Madrid), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Puentedura (Burgos).

Información pública. –

La autorización solicitada comprende la corta de 36 chopos, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «Santa Marina».

El perímetro es de 0,9 a 1,40 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puentedura (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 9.400/00 BU).

Valladolid, 19 de julio del 2000. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200006380/6540.– 3.040

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO****Comisaría de Aguas**

Doña María Soledad Ruiz Arenal, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,57 litros/segundo a derivar del río Nela, en jurisdicción de Cebojeros, término municipal de Merindad de Cuesta Urría (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo directamente en el paraje La Reguera, mediante una bomba accionada por un motor de gasoil de 80 CV. de potencia que impulsará el agua a un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 23 de junio del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200006106/6575.— 3.610

Don Luis Martínez Marañón y otros, solicitan una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 2,80 litros/segundo, a derivar del río Nela, en el término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo en el paraje denominado La Cabrera, mediante una bomba accionada por un motor de gas-oil, de 80 CV. de potencia. La zona a regar, de unas 10 Has. de superficie, forma parte de una finca mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 26 de junio del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200006107/6576.— 3.610

Miguel Corcuera Medrano, ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Las Canales.

Municipio: Redecilla del Campo (Burgos).

Río: Valorios.

Volumen de la corta: 116 m.<sup>3</sup> (35 en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 20 de junio del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200006307/6539.— 4.940

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Secretaría General**

La Alcaldía-Presidencia de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 28 de julio del 2000, ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Alcaldía durante el período de vacaciones comprendido entre los días 5 al 13 de agosto del 2000, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde el Primer Teniente de Alcalde don Luis Antonio Marcos Naveira, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, a 31 de julio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200006568/6672.— 3.000

**Sección de Personal***Corrección de errores*

Habiéndose padecido error material en la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 147, de fecha 3 del presente mes, se publica el mismo de nuevo debidamente rectificado:

«Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de junio, se aprobó lo siguiente:

Primero: Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Gerencia de Urbanismo y Sección de Obras que figuran como anexo.

Segundo: Suprimir la vigente relación de puestos de trabajo del Servicio de Arquitectura, Obras y Urbanismo.

Tercero: La diferencia que supone el costo de las nuevas relaciones de puestos de trabajo y que asciende a la cantidad de 39.497.467 pesetas, se hará efectivo con cargo a la partida 01.313.16000, según informe del señor Interventor de Fondos Municipales.

Cuarto: Supeditar la entrada en vigor de lo contenido en los apartados primero y segundo a la aprobación definitiva de la Gerencia de Urbanismo.

Quinto: Comunicar el presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Burgos y Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la adopción.

Sexto: Publicar anuncio de modificación de plantilla y relación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO

N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. destino	C. específico	Requisitos para su desempeño			
					Grupo	Caract.	Cuerpo	Forma provisión
1	Gerente de Urbanismo	432.01	28	4.100.000	A	Di		L.D.
1	J. Departamento Serv. Jurídicos	432.01	26	3.200.000	A	Di	3051	Concurso
1	J. Departamento Serv. Técnicos	432.01	26	3.200.000	A	Di	3056	Concurso
1	J. Departamento Patrimonio Municipal del Suelo y Vivienda	432.01	26	3.200.000	A	Di		L.D.
1	J. Sección Gestión y Organización Administrativa	432.01	24	2.800.000	A	Di	3051	Concurso
4	Arquitectos Servicios Técnicos	432.01	24	2.460.000	A	Di	3056	Concurso
1	Area Ingeniería				Lab.	Di		Concurso
1	Arquitecto Patrimonio Municipal del Suelo y Vivienda	432.01	24	2.460.000	A	Di	3056	Concurso
2	Técnicos de Admón. General de Servicios Jurídicos	432.01	22	2.000.000	A	Di	3051	Concurso
1	Arquitecto Técnico Servicios Técnicos	432.01	20	1.650.000	B	Di	3057	Concurso
1	Arquitecto Técnico Patrimonio Municipal Suelo y Vivienda	432.01	20	1.650.000	B/Lab.	Di	3057	Concurso
1	Ingeniero T. Obras Públicas Servicios Técnicos	432.01	20	1.650.000	B	Di	3057	Concurso
1	Ingeniero T. Industrial Servicios Técnicos	432.01	20	1.650.000	B	Di	3057	Concurso
1	Ingeniero T. Topógrafo Servicios Técnic.	432.01	20	1.650.000	B	Di	3057	Concurso
2	Delinante	432.01	17	800.000	C	Di	3058	Concurso
1	Dibujante				Lab.	Di		Concurso
1	Administrativo	432.01	17	636.000	C		3053	Concurso
3	Auxiliares Administrativos				Lab.			Concurso
1	Subalterno				Lab.			Concurso

L.D. Libre designación.

Di. Disponibilidad (indicada por el Gerente o Presidente del Concejo).

## RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA SECCION DE OBRAS

N.º total puestos	Denominación	Código funcional	C. destino	C. específico	Requisitos para su desempeño			
					Grupo	Caract.	Cuerpo	Forma provisión
1	Jefe Sección de Obras		24	2.800.000	A	Di	3051	Concurso
2	Adjunto Jefe Sección		22	2.000.000	A	Di	3051	Concurso
4	Arquitecto		24	2.460.000	A	Di	3056	Concurso
5	Arquitecto Técnico		20	1.650.000	B	Di	3057	Concurso
1	Arquitecto Técnico							
3	Jefes de Negociado		20	967.000	C		3053	Concurso
1	Administrativo		17	636.000	C		3053	Concurso
1	Auxiliar Jefe de Grupo		16	600.000	D		3054	Concurso
8	Auxiliar Administrativo		14	600.000	D		3054	Concurso

Di. Disponibilidad.

Burgos, a 10 de julio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramirez».

200006055/6171.- 9.120

**Sección de Servicios**

Por Onefonsa, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para bar especial sito en avenida Reyes Católicos, 26.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 9 de junio del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramirez.

200006486/6673.- 3.800

### Ayuntamiento de Fuentespina

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio del 2000, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Fuentespina, a 21 de julio del 2000. — El Alcalde en funciones, Celso Pérez Salinero.

200006454/6623.— 3.000

### Ayuntamiento de Arandilla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de julio del 2000, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Reglamento sobre «Medidas de Fomento a las Inversiones Productivas y Obras de Carácter Social, en el término municipal de Arandilla».

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Arandilla, a 18 de julio del 2000. — El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200006390/6625.— 3.000

### Ayuntamiento de Valluércanes

Esta Corporación adoptó acuerdo en fecha 11-5-2000, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/00, dentro del presupuesto municipal del ejercicio corriente.

Los nuevos créditos, que se financian con bajas de créditos de gastos y cargos al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 1999, afectan a los capítulos y funciones siguientes del presupuesto municipal vigente, en la cuantía que para cada caso se dice:

Modificación del presupuesto de gastos:

Capítulo	Función	Explicación	Aumento	Bajas
1	6	Casa Consistorial	200.000	
4	1	Haberes otro personal	150.000	
5	6	Vallas de seguridad	150.000	
4	4	Subvención Asociación		286.936

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Valluércanes, a 13 de julio del 2000. — El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200006312/6626.— 3.000

Formada la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 1999 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Valluércanes, a 13 de julio del 2000. — El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200006313/6627.— 3.000

### Mancomunidad Río Arandilla

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986 y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril del 2000, adoptó el acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica a continuación resumido a nivel de capítulos.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
3.	Tasas y otros ingresos .....	200.000
4.	Transferencias corrientes .....	14.960.293
5.	Ingresos patrimoniales .....	430.000
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital .....	21.278.506
9.	Pasivos financieros .....	160.000
Total ingresos .....		37.028.799

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	1.443.799
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	11.688.000
3.	Gastos financieros .....	2.000
4.	Transferencias corrientes .....	2.025.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	21.570.000
7.	Transferencias de capital .....	200.000
9.	Pasivos financieros .....	100.000
Total gastos .....		37.028.799

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Zazuar, a 16 de junio del 2000. — El Presidente, José Javier Martínez Herrero.

200005637/6630.— 3.800

### Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por don Jesús Fernández Prados, se ha solicitado licencia de actividad para la legalización de explotación ganadera, en Taralés de los Montes (Burgos), polígono 68, parcela 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la legalización que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

Merindad de Valdivielso, a 20 de julio del 2000. — El Alcalde, Benjamín López-Linares Martínez.

200006410/6629.— 3.000

### Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Por don Pedro Pablo Zubillaga López, en representación de Grupo Cepsa, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G.L.P. de 59.100 litros, en la unidad de ejecución SR-2A de Cojóbar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Modúbar de la Emparedada, a 3 de julio del 2000. — La Alcadesa (ilegible).

200005894/6628.— 3.000

### Mancomunidad Voluntaria de Municipios Ribera del Duero (Comarca de Roa)

La cuenta general de la Entidad referida al ejercicio de 1999 con sus justificantes, se somete a información pública por espacio de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roa, a 3 de julio del 2000. — El Presidente, Federico Cabañas Tamayo.

200005994/6631.— 3.000

### Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para examen de los mismos y presentación de reclamaciones, los padrones de los impuestos municipales siguientes: Abastecimiento de aguas, basuras y circulación de vehículos.

Se pone en conocimiento del público en general que el período voluntario de cobranza de los impuestos municipales de abastecimiento de aguas, basuras y circulación de vehículos será del 15 de agosto al 31 de septiembre, pasada dicha fecha se pasará a la cobranza por la vía de apremio.

En Huerta de Arriba, a 27 de julio del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200006496/6678.— 3.000

### Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Padilla de Arriba, a 19 de julio del 2000. — El Alcalde, Carlos Gutiérrez Beceril.

200006490/6680.— 3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### Anuncio de adjudicación de obras

1. — Objeto del contrato: Obras de «Construcción de 22 panteones en el cementerio municipal de Altamira».

2. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

3. — Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 28 de junio del 2000, a la empresa «Construcciones Manuel del Río Calvo, S.L.», de Espinosa de los Monteros, en la cantidad de 14.743.305 pesetas.

Miranda de Ebro, a 27 de julio del 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200006474/6622.— 3.000

### Junta Vecinal de Rebolledillo de la Orden

Aprobado en sesión celebrada el 11 de julio del 2000, el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que regirán para la contratación del arrendamiento de las parcelas 4.110 y 4.126 de la Entidad Local de Rebolledillo de la Orden, destinados al aprovechamiento eólico, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se convoca concurso público, con tramitación ordinaria.

Las condiciones del concurso se resumen a continuación:

— Objeto: Arrendamiento de las parcelas números 4.110 y 4.126 propiedad de la Junta Vecinal de Rebolledillo de la Orden, condicionado a la instalación de hasta un máximo de cinco aerogeneradores para aprovechamiento eólico.

— Precio: El precio mínimo de licitación será de 450 pesetas (2,70 euros), por Kw. instalado y año, más IVA aplicable, para el aprovechamiento especificado en los pliegos.

— Procedimiento: Concurso público con tramitación ordinaria.

— Garantías:

Provisional: Se fija en 10.000 pesetas, dada la naturaleza del aprovechamiento.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación por los años de arrendamiento.

— Requisitos para participar: Los establecidos en el pliego de condiciones.

— Plazo de arrendamiento: Treinta años a partir de la fecha de formalización del contrato.

Criterios que intervendrán en el procedimiento de adjudicación:

1. Precio ofertado.

2. Mejoras que se propongan sobre los terrenos.

3. Compromiso de domiciliación social de la empresa titular del parque en el propio municipio.

– Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las mismas deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que el último sea sábado o inhábil, se prorrogará al primer día hábil. Lugar de presentación: Secretaría de la Junta Vecinal, Ayuntamiento de Sotresgudo, Plaza Mayor Sotresgudo (Burgos), en horario de oficina.

#### Modelo de proposición:

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., y D.N.I. número ..... (cuya fotocopia se adjunta debidamente compulsada), en nombre propio (o en representación de ....., conforme se acredita con las escrituras y demás documentación debidamente compulsada), enterado de la convocatoria del concurso público abierto convocado para el arrendamiento de las fincas 4.110 y 4.126, de Rebolledillo de la Orden, para el aprovechamiento eólico, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., solicita tomar parte en la misma con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas, económicas y facultativas particulares que conoce y acepta íntegramente.

1. Oferta un total de ..... (letra y número) pesetas/euros Kw. instalado y año (más el I.V.A. correspondiente), por el arrendamiento de las fincas señaladas.

2. Otras condiciones ofertadas, según el artículo 8 del pliego.

Se acompaña en sobre aparte toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones para tomar parte en el procedimiento convocado.

(Lugar, fecha y firma).

Rebolledillo de la Orden, a 12 de julio del 2000. – El Alcalde Pedáneo, Juan Ramón Cuevas Fernández.

200006145/6434.– 8.360

P.F. núm. 0121.040.000967.8 Aranda U-3.

P.F. núm. 0017.012.020401.8 Miranda O. P.

P.F. núm. 0044.041.000161.1 Peñaranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200006555/6682.– 5.320

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Sección de Personal

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para cubrir dos plazas vacantes de Mozo de Taller, en la Plantilla del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de esta Corporación:

1. Hernando Sáez, Antonio
2. Iglesias Ruiz, Bernardo José
3. Izquierdo Macho, Juan José
4. Llorente Sáiz, Enrique
5. López Bueno, Alberto
6. López Camarero, María Lourdes
7. López Puente, David
8. López Saeta, Angel
9. Manjón Martínez, Miguel Angel
10. Marquina Ayala, Gonzalo
11. Martín González, José Fabián
12. Martínez Ruiz, Dionisio Antonio
13. Monedero Arnaiz, Lucinio
14. Muñoz Gutiérrez, José María
15. Muñoz Ramos, Herminio
16. París Gómez, Clemente
17. Peña Lope, Alfonso
18. Peña Recio, José Alberto
19. Pérez Iglesias, Santos
20. Prado Alonso, Tirso María
21. Rastrilla Camarero, Jesús Manuel
22. Rodrigo Sedano, Jesús
23. Ruiz Calzada, Juan Carlos
24. Ruiz Martínez, Carlos
25. Sáinz Maza Sáinz Maza, Faustino
26. Saiz González, Ginés
27. Saiz Tajadura, Raúl
28. Soberón Gama, Pedro Manuel
29. Tudanca Moral, Miguel Angel
30. Ubierna Saiz, Laurentino
31. Valdivielso Bocanegra, Angel
32. Valles Moratino, Francisco José
33. Vicario Arribas, Antonio
34. Vicente Zuazquita, Rodrigo
35. Abad Castrillo, Juan Carlos
36. Alonso Bustillo, Luis María
37. Alonso Poza, Gilberto
38. Antón Saiz, Eduardo
39. Arnaiz Sanz, José Manuel
40. Basurto Serrano, José Francisco

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

- L.O. núm. 0000.000.133354.3 Of. Principal.
- L.O. núm. 0011.000.016081.1 Urbana 2.
- L.O. núm. 0080.000.006183.2 Urbana 6.
- L.O. núm. 0080.000.011336.9 Urbana 6.
- L.O. núm. 0091.000.005255.6 Urbana 9.
- L.O. núm. 0094.000.001407.1 Urbana 11.
- L.O. núm. 0095.000.003669.1 Urbana 12.
- L.O. núm. 0099.000.002589.4 Urbana 17.
- L.O. núm. 0108.000.002735.2 Urbana 26.
- L.O. núm. 0018.000.026984.9 Aranda O. P.
- L.O. núm. 0018.000.029461.5 Aranda O. P.
- L.O. núm. 0083.000.005893.1 Aranda U. 1.
- L.O. núm. 0017.000.034726.6 Miranda O. P.
- L.O. núm. 0125.000.001646.6 Miranda U-2.
- L.O. núm. 0141.000.001358.5 Palencia.
- L.O. núm. 0144.000.000132.9 Valladolid U-1.
- L.O. núm. 0015.000.013016.1 Villarcayo.
- L.O. núm. 0089.000.001448.5 Villasana.
- L.I. núm. 0005.020.069817.2 Urbana 15.
- L.I. núm. 0133.020.000009.8 Santo Domingo.
- L.2000 núm. 0000.302.000936.2 Of. Principal.
- P.F. núm. 0000.012.059095.8 Of. Principal.
- P.F. núm. 0000.040.006504.9 Of. Principal.

41. Calvo Gallo, Rafael
42. Casal Columna, Adolfo
43. Corral Gutiérrez, José
44. Cuña Romero, Francisco José
45. Díez González, José Luis
46. Díez Pérez, Marcos
47. Fernández Bueno, José Santiago
48. Fidalgo Gómez, Francisco Javier
49. Fuente Ruiz, Marcos Gregorio de la
50. García García, Juan Angel
51. García Pampliega, César
52. Garijo Molina, Eugenio María
53. González Rodrigo, Alfredo
54. Guerrero Sáez, Javier Miguel

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal:

Presidente: Don Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

Vocales: Don José Miguel Die Torres, Jefe de Movimiento de Tráfico; don Luis Carlos Olalla Abad, Jefe de Materiales del Servicio; don Fernando Sainz Varona, Técnico en Organización y Psicología; don Francisco Merino Moreno en representación del Comité de Empresa del Servicio.

Secretario: Don José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento, como titular y doña Esmeralda Lozano Marco, Adjunta Jefa de Sección de Personal, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 3 de octubre (martes) de 2.000 a las 17,00 horas, en la Sala de usos múltiples, sita en la planta sótano del nuevo edificio anexo a la Casa Consistorial.

Se recuerda a los señores aspirantes que deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo.

En Burgos, a 7 de agosto del 2000, El Alcalde Acctal., Luis Antonio Marcos Navería.

200006727/6817.- 22.800

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición libre convocada para cubrir ocho plazas vacantes de Conductor-Perceptor, en la Plantilla del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de esta Corporación:

1. Heras Esteban, Javier
2. Hernández Gómez, Victoriano Tomás
3. Hernando Blanco, Raúl
4. Hernando Sáez, Antonio
5. Hernansanz Ortega, Francisco
6. Hernantes Abia, Raúl
7. Herrán González, Alfonso
8. Hortigüela Cendrero, Pablo Domingo
9. Ibáñez Rojo, Rafael Alejandro
10. Izquierdo Macho, Juan José
11. Jalloh Jalloh, Alpha Amadu
12. Jiménez López, Ana María
13. Linaje Alonso, Roberto Javier
14. Linaje Fernández, Víctor José
15. Llamo Cendrero, José Antonio
16. Llorente Carazo, Jesús María
17. Llorente Saiz, Enrique

18. Lodoso Hurtado, Benjamín
19. Longo López, César
20. López Bueno, Alberto
21. López Camarero, María Lourdes
22. López Puente, David
23. López Ruiz, Francisco Javier
24. López Saeta, Angel
25. Lorenzo Visiedo, Aquilino
26. Madina Contreras, Raúl
27. Manjón Martínez, Miguel Angel
28. Marcos Renedo, Isidro
29. Marín Angulo, Francisco
30. Martín González, José Antonio
31. Martín Manrique, Montserrat
32. Martín Martín, Gabriel
33. Martín Martínez, Diego
34. Martínez Alonso, José Antonio
35. Martínez Hernández, Jesús
36. Martínez Saldaña, David
37. Mata Saiz, Angel
38. Maté Mínguez, José
39. Matía Arce, Enrique
40. Mediavilla Boada, Justino
41. Merino García, Federico
42. Miguélez Ortega, Avelino
43. Mínguez Antón, José Luis
44. Monedero Arnaiz, Lucinio
45. Moneo Arnaiz, Sergio
46. Montero Cabeza, Francisco Angel
47. Montón Domingo, Roberto
48. Moral Díez, José Luis
49. Muñoz Gutiérrez, José María
50. Muñoz Ramos, Arturo
51. Muñoz Ramos, Herminio
52. Núñez Ortega, Carlos Miguel
53. Oca Bartolomé, Felipe
54. Ortega de la Hera, Luis Fernando
55. Ortega Gómez, Luis Angel
56. Ortega Necedal, Santiago
57. Ortega Villafranca, Raúl
58. Palacios Pérez, Manuel
59. París Gómez, Clemente
60. Pascual Alegre, Miguel Angel
61. Peña Lope, Alfonso
62. Peña Recio, José Alberto
63. Peraita Peraita, Roque
64. Pérez Arranz, Vicente Luis
65. Pérez García, Faustino
66. Pérez Iglesias, Santos
67. Pérez Pescador, Angel María
68. Pérez Revilla, Máximo
69. Pérez Ruiz, Alejos Pablo
70. Pérez Ruiz, Luis Fernando
71. Pineda María, Javier
72. Pinela López, Ildelfonso

73. Pino Marín, José Ignacio
74. Portugal Ortega, Sergio
75. Prado Alonso, Tirso María
76. Prieto Pérez, Francisco Javier
77. Prieto Villaquirán, José Antonio
78. Puente Portillo, Jacinto
79. Puente Prieto, Jesús Angel
80. Ramos Izquierdo, Jesús
81. Redondo de la Fuente, Federico
82. Rilova Rilova, Fernando
83. Rioja Puras, Rosa María
84. Robledo Díez, Diego
85. Rochela Arias, Plácido
86. Rodrigo Sedano, Jesús
87. Rodríguez Díez, Pedro
88. Rodríguez González, Enrique
89. Román Gallo, Luis Mariano
90. Ruiz Arenal, Pedro Luis
91. Ruiz Calzada, Juan Carlos
92. Ruiz Díez, Ignacio
93. Ruiz García, Jesús
94. Ruiz Martínez, Carlos
95. Ruiz San Millán, Telmo
96. Sáez Santamaría, Luis Adolfo
97. Sainz Maza Sainz Maza, Faustino
98. Saiz García, Jesús Javier
99. Saiz González, Ginés
100. Saiz Gutiérrez, Miguel
101. Saiz Palacios, José Luis
102. Saiz Parriego, Oscar
103. Saiz Puente, José Antonio
104. Santamaría Cavia, Miguel Angel
105. Santamaría Luis, Diego
106. Sevilla Mediavilla, Jorge
107. Simón García, Alfredo
108. Soberón Gama, Pedro Manuel
109. Sobrado Alonso, Rosa María
110. Solana Domingo, Luis Angel
111. Taravillo Pineda, Javier
112. Tejada López, Bruno
113. Tobar García, José Alberto
114. Tudanca Moral, Miguel Angel
115. Ubierna Saiz, Juan Carlos
116. Ubierna Saiz, Laurentino
117. Usón Pérez, Francisco
118. Valdivielso García, Gaspar
119. Valdivielso García, Gaspar
120. Valles Moratinos, Francisco José
121. Varga Juez, Federico
122. Varga Ortiz, José Antonio
123. Vegas Varo, Alfonso
124. Vicario Ortega, José Antonio
125. Vicente Zuazquita, Rodrigo
126. Villalaín Sáiz, Alberto
127. Villalmanzo Santamaría, Víctor Manuel
128. Abad Castrillo, Juan Carlos
129. Aguayo Polo, Josefa
130. Alcalde Cesteros, Pedro
131. Aliende Cantabrana, Rafael
132. Alonso Bustillo, Luis María
133. Alonso Díez, José Antonio
134. Alonso Fuente, Juan Francisco
135. Alonso Martínez, Rubén
136. Alvarez Herrera, José María
137. Amigo Bárcena, José Emilio
138. Amo Antoná, Carlos del
139. Antón Ausín, Fulgencio
140. Antón Saiz, Eduardo
141. Aparicio Merino, Jesús
142. Arauzo Marijuán, Alberto
143. Arce Martínez, Domitilo
144. Arce Villahoz, Oscar
145. Arnaiz Martín, Mylene
146. Arnaiz Sanz, José Manuel
147. Arribas García, Javier
148. Arroyo Arroyo, Julio Enrique
149. Asensio González, Ignacio
150. Azofra Agudo, Jorge
151. Azofra Díez, Alberto
152. Bañuelos Peña, Víctor Manuel
153. Barbero Rojas, Ramiro
154. Barrios Arribas, Félix
155. Basurto Serrano, José Francisco
156. Bernardo Bajo, Félix
157. Bravo Ruiz, José María
158. Briongos Martínez, María Mercedes
159. Burgo Serrano, Vicente del
160. Bustillo Tejedor, José Luis
161. Calatrava Tejera, Antonio Javier
162. Calle Villanueva, Joaquín de la
163. Calleja Arlanzón, Diego
164. Calvo Frías, Santiago
165. Calvo Gallo, Rafael
166. Calvo Lozano, José Ignacio
167. Calvo Sastre, Jesús
168. Camarero Ausín, Juan Carlos
169. Carpintero Pérez, Salvador
170. Carrancio Dulanto, Matías
171. Casal Columna, Adolfo
172. Castañeda Martín, José María
174. Contreras Ortega, Iván
175. Corral Gutiérrez, José
176. Corral Pérez, José María
177. Cossío Domingo, Manuel Jesús
178. Crespo de Celis, Juan Carlos
179. Cuadrado de Vega, Juan Carlos
180. Cuartango Martínez, Luis José
181. Cuybillo García, Braulio
182. Cuesta Maestre, Santiago
183. Cuña Romero, Francisco José

184. Díez Alonso, Alberto
185. Díez Blanco, Francisco Javier
186. Díez Blanco, Rafael
187. Díez Blanco, Rafael
188. Díez Delgado, Carlos
189. Díez Dueñas, María Lourdes
190. Díez González, Jimena
191. Díez González, José Luis
192. Díez Pérez, Marcos
193. Domingo Calvo, Jesús María
194. Dueñas Ortega, Ezequiel
195. Ercilla Palacios, Enrique
196. Espinar Valderrama, Francisco José
197. Espinosa González, Florentino
198. Estaben Barcenilla, Jesús
199. Fernández Bueno, José Santiago
200. Fernández Fernández, Juan Luis
201. Fernández Gutiérrez, José Luis
202. Fernández Mamolar, Julio
203. Fidalgo Gómez, Francisco Javier
204. Formoso Rojo, Roberto
205. Franco Benito, Iñigo
206. Gallego de Miguel, Juan Carlos
207. García Bello, Julián
208. García Calvo, Andrés
209. García Díez, Rubén
210. García Elvira, José Apolonio
211. García Espinosa, Roberto
212. García Espinosa, Roberto
213. García Fernández, José Angel
214. García García, Juan Angel
215. García Pampliega, César
216. García Rey, David
217. García Tapia, Jesús Alberto
218. García Tomé, Antonio
219. Garijo Molina, Eugenio María
220. Garzón de Pera, Ramiro
221. Gil Alvarez, Jesús Manuel
222. Gil Pérez, Víctor Raúl
223. González Antón, Javier
224. González Bañuelos, José Luis
225. González Ferrero, Manuel Antonio
226. González García, Jesús
227. González García, José Angel
228. González González, Alejandro
229. González Ibarguchi, José Ignacio
230. González Martínez, Roberto
231. González Rodrigo, Alfredo
232. González Rodrigo, Fernando
233. González Téllez, Oscar Luis
234. Gonzalo Hernando, Vicente
235. Goñi García, José María
236. Guerrero Sáez, Javier Miguel
237. Gutiérrez Gómez, Tirso
238. Gutiérrez Mediavilla, Diego
239. Gutiérrez Miguel, Martín

Excluidos: Ninguno.

Composicion del Tribunal:

Presidente: Don Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

Vocales: Don José Miguel Díe Torres, Jefe de Movimiento y Tráfico; don Luis Carlos Olalla Abad, Jefe de Materiales del Servicio; don Fernando Sainz Varona, Técnico en Organización y Psicología; don Tomás Martínez García, en representación del Comité de Empresa del Servicio.

Secretario: Don José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento como titular y doña Esmeralda Lozano Marco, Adjunta Jefe de Sección de Personal, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 2 de octubre de 2000 (lunes), a las 17,00 horas de la tarde, en el Gimnasio del Parque de Bomberos, sito en la Avenida Cantabria, sin número (antes General Vigón).

Se recuerda a los señores aspirantes que deberán ir provistos del D.N.I y bolígrafo.

En Burgos, a 7 de agosto del 2000. — El Alcalde Acctal, Luis Antonio Marcos Navería.

200006728/6818.— 74.955

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la adquisición de diverso material de informática en distintas dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. — Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 752/00.

2. — Objeto de licitación: Adquisición de diverso material de informática en distintas dependencias del Ayuntamiento. Plazo de entrega, un mes.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso.

4. — Base de licitación: 6.500.000 pesetas (39.065,79 euros), I.V.A., portes e instalación incluidos.

5. — Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 50 01 00, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. — Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. — Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. — Apertura de proposición económica: Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. — Gastos anuncios: A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 28 de julio del 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200006601/6819.— 11.780

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del 2000, se aprobó el expediente de modificación de créditos número cinco del presupuesto general del 2000, por importe de 8.000.000 de pesetas, correspondiendo:

Crédito extraordinario: 1.000.000 de pesetas.

Suplementos de crédito: 7.000.000 de pesetas.

Bajas de crédito: 8.000.000 de pesetas.

Este expediente permanecerá expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1 del título 6.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 3 de agosto del 2000. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200006696/6820.— 6.000

### Ayuntamiento de Torrepadre

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del 2000, hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 134, de 14 de julio, queda elevado a definitivo conforme al resumen a nivel de capítulos que a continuación sigue.

#### A) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos .....	3.150.000
3.	Tasas y otros ingresos .....	828.000
4.	Transferencias corrientes .....	4.418.000
5.	Ingresos patrimoniales .....	2.218.500
7.	Transferencias de capital .....	7.099.000
	<b>Total .....</b>	<b>17.713.500</b>

#### B) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal .....	1.463.963
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	4.178.200
4.	Transferencias corrientes .....	800.000
6.	Inversiones reales .....	11.231.337
7.	Transferencias de capital .....	40.000
	<b>Total .....</b>	<b>17.713.500</b>

Torrepadre, a 4 de agosto del 2000. — El Alcalde-Presidente, José Alberto López Gutiérrez.

200006710/6828.— 6.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio del corriente el pliego de condiciones que ha de regir la contratación de la obra «rehabilitación del centro cultural en Torrepadre», es objeto de información pública por espacio de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones, simultáneamente se anuncia la licitación si bien esta quedaría diferida si se presentare alguna.

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrepadre, Plaza de las Escuelas, 1. 09345 Torrepadre. Teléfono 947 18 60 16 y fax: 947 18 65 00.

2. — Objeto del contrato: La realización de obras de rehabilitación de centro cultural, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García.

3. — Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. — Tipo de licitación: Tres millones doscientas treinta y siete mil novecientos ocho (3.237.908) pesetas, a la baja, incluyendo IVA y honorarios de dirección de obra.

5. — Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación, cuatrocientas sesenta y cinco mil quinientos ochenta y una (465.581) pesetas; definitiva, 4% del remate.

6. — Examen de documentación y presentación de ofertas: Hasta las 13 horas del día decimotercero natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la dirección indicada en el punto 1.

7. — Apertura de proposiciones: A las 12 horas del primer viernes hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Secretaría de la Casa Consistorial.

8. — Documentación a presentar: La que se indica en el pliego.

Torrepadre, a 4 de agosto del 2000. — El Alcalde-Presidente, José Alberto López Gutiérrez.

200006709/6827.— 10.640

### Comunidad de Regantes «Losa Alta»

(Valle de Losa)

Don Jorge Robredo Salazar, con D.N.I. número 13.305.274G. Presidente de la Comunidad de Regantes «Losa Alta», convoca a todos sus miembros de las localidades de San Martín de Losa, Fresno, Villalambros, Mambliga, Aostri, Hozalla, Villaño, Barriga y Villacián, a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valle de Losa, a las 17 horas del día 26 de agosto del 2000, cuyo orden del día es el siguiente:

1.º — Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior si procede.

2.º — Presentación del anteproyecto.

3.º — Decidir sobre la aportación económica para afrontar primeros gastos de las obras.

4.º — Ruegos y preguntas.

En Valle de Losa, a 14 de julio del 2000. — El Presidente de la Comunidad, Jorge Robredo Salazar.

200006129/6830.— 6.840

### Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 31-7-00, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, para la contratación por concurso en procedimiento abierto y trámite de urgencia, de la ejecución de las obras de reforma y adaptación de edificio municipal para Centro Cívico, el cual se expone al público durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examen y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — Objeto: Ejecución de las obras de reforma y adaptación de edificio para Centro Cívico, debiendo estar totalmente ejecutadas, certificadas y facturadas, con anterioridad al día 30 de junio del 2001.

2. — Tipo de licitación: 55.694.440 pesetas, a la baja.

3. — Fianzas: Provisional, 1.113.889 pesetas. Definitiva, el 4% de la adjudicación.

4. — Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, de lunes a jueves y de 10,00 a 14,00 horas.

5. — Plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones económicas y documentación complementaria, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, en sobres cerrados, hasta el día y hora señalado para la apertura, con la siguiente inscripción: «Proposición o documentación para el concurso de ejecución de obras de reforma y adaptación de edificio para Centro Cívico».

El sobre A) contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., domiciliado en ....., provisto de D.N.I. o C.I.F. número ....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acredita con poder notarial bastante), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., acepta, por conocerlas, las condiciones del concurso y toma parte en el mismo, comprometiéndose a ejecutar las obras consistentes en reforma y adaptación de edificio para Centro Cívico de Arlanzón, en la cantidad de ..... pesetas (en número y letra). Lugar, fecha y firma.

El sobre B) contendrá la documentación acreditativa de la personalidad del contratista, así como la memoria y justificantes precisos, todo ello de conformidad con las cláusulas 9, 10 y 11 del pliego de condiciones.

6. — Apertura de proposiciones: El día 31 de agosto del 2000, a las 13,30 horas, en el Ayuntamiento de Arlanzón.

Arlanzón, a 7 de agosto del 2000. — El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

200006712/6822.— 19.000

### Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de agosto del 2000, ha sido aprobado el pliego de cláusulas que ha de regir la contratación que se cita mediante el procedimiento de subasta abierta urgente, exponiéndose al público por plazo de ocho días hábiles, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones.

Objeto: Obras pavimentación en calles Alta y Carrera, en Baños de Valdearados.

Tipo de licitación: 6.400.000 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Exposición del expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

Fianzas: Provisional, 128.000 pesetas. Definitiva, 4% de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales anteriores a la fecha señalada para la apertura de pliegos, y en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Apertura de proposiciones económicas: Secretaría del Ayuntamiento, el jueves hábil siguiente a transcurridos trece días naturales desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a las 20,00 horas.

Documentación: Sobre número 1.

Proposición económica:

«Don ....., con domicilio en ..... y D.N.I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o representación de ....., hace constar, enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobados por el Ayun-

tamiento de Baños de Valdearados, a regir en las obras de pavimentación en calles Alta y Carrera, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de ..... pesetas (letra y número).

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En ....., a ..... de ..... del 2000.

Firma.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

Sobre número 2, documentación administrativa:

- a) Resguardo de constitución de garantía provisional.
- b) Declaración de no incurrir en causa de prohibición ni incompatibilidad.
- c) Justificantes de solvencia económica y financiera.
- d) Justificantes de solvencia técnica.
- e) D.N.I. o poder bastantado según se acuda como persona física o no.
- f) Escritura de constitución de sociedad mercantil inscrita en el Registro.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Baños de Valdearados, a 7 de agosto del 2000. — El Alcalde, Angel Hernando Herrero.

200006734/6823.— 22.800

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de junio del 2000, el expediente de modificación de créditos 1/00, referencia general 413/00, y una vez finalizado el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva, la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1) Partidas ampliadas	Aumento
01/442.131.01	2.499.996
01/313.160.00	2.500.000
01/442.210.00	1.500.000
01/452.213.01	2.800.000
01/121.227.06	2.000.000
01/121.226.03	2.400.000
01/314.480.00	2.000.000
01/721.611.00	2.000.004
01/511.611.04	1.950.000
01/444.226.00	1.000.000
01/451.226.08	1.250.000
<b>Total</b>	<b>21.900.000</b>
2) Partidas creadas:	Aumento
01/511.611.15	800.000
01/911.768.00	2.500.000
01/441.611.16	11.310.000
01/441.611.17	8.300.000
01/441.611.18	9.600.000
<b>Total</b>	<b>32.510.000</b>
3) Disminución ingresos:	
9.919.17.00	18.240.000

Recursos utilizados:

A) Remanente de tesorería 1999: 55.664.000.

B) Compromisos firmes de aportación:

7/76.761.11: 6.786.000

7/76.761.12: 4.500.000

7/76.761.13: 5.700.000

Total: 16.986.000

Total expediente de modificación: 72.650.000 pesetas.

Contra la presente aprobación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación (artículo 152 Ley 39/88).

Asimismo y con carácter previo, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición (Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de julio del 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200006664/6821.— 8.360

### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

El Pleno del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, en sesión celebrada el día 8 de junio del 2000, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio del 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la referida Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto segundo del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Barbadillo de Herreros, a 4 de agosto del 2000. — El Alcalde, Gonzalo Gallo Orodea.

200006717/6824.— 6.000

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de agosto del 2000, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto y tramitación de urgencia de tres puestos de Servicio de Ayuda a Domicilio, el cual se expone al público por un plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones en el pliego de condiciones.

I. — Objeto del contrato: Es objeto del contrato la prestación de tres puestos de servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Valle de Tobalina.

II. — Duración del contrato: Un año.

III. — Tipo de licitación: 7.001.280 pesetas, IVA incluido.

IV. — Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 313.227.15 del presupuesto en vigor.

V. — Garantía provisional: Será del 2% del presupuesto del contrato.

VI. — Garantía definitiva: Será el 4% del precio de adjudicación.

VII. — Presentación de proposiciones: Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

VIII. — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12,00 horas del quinto día siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, si fuese sábado se trasladará al próximo día hábil.

IX. — Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., número ....., provisto de D.N.I. número ....., en plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre y representación (propia o de .....,), toma parte en la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, a cuyos efectos hace constar.

a) Que se compromete a contratar el Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Valle de Tobalina, conforme al pliego de condiciones que rige el concurso.

b) Que solicita un precio anual por el servicio de ..... (en letra y número) pesetas (IVA incluido).

c) Que conoce y acepta las obligaciones y demás cláusulas contenidas en el pliego de condiciones económico administrativas, conforme a las cuales y a las sugerencias que a su juicio pueden mejorar el servicio contenidas en la documentación presentada, se compromete a prestar los servicios.

En Valle de Tobalina .....

El licitador.

En Valle de Tobalina, a 3 de agosto del 2000. — La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200006658/6825.— 16.340

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

Resolución del Ayuntamiento de Huerta de Rey por la que se anuncia la subasta tramitada para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.866, en el que se incluye el monte de utilidad pública número 225 «El Comunero», de pertenencia a los Ayuntamientos de Huerta de Rey y Arauzo de Miel, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000 LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.866, en el que incluyen los montes de utilidad pública número 225 «El Comunero», conforme el siguiente contenido:

I. — Objeto del contrato: El arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza número BU-10.866, de 583 hectáreas, en el término de Huerta de Rey, en el que está incluido el monte de utilidad pública «El Comunero», número 225 C.U.P., de 583 hectáreas.

II. — Duración del contrato: El contrato que se formalice tendrá una duración de diez temporadas cinegéticas, y comprenderá desde la de 2000-2001, a la de 2009-2010 inclusive. Finalizando el contrato a todos los efectos el día 31 de marzo del 2010.

III. — Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en 583.000 pesetas, por cada campaña cinegética.

El precio de adjudicación, experimentará un incremento o reducción, cada anualidad, equivalente al Índice General de Precios al Consumo, o índice que le sustituya, que publique el Instituto Nacional de Estadística o equivalente.

IV. — Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. — Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. – Garantía provisional: Como garantía provisional para poder optar a la subasta se señala la cantidad de ciento dieciséis mil seiscientos (116.600) pesetas.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX. – Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. – Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. – Modelo de proposición: El recogido en la cláusula VIII del pliego de cláusulas.

Huerta de Rey, a 28 de julio del 2000. – El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200006794/6829.– 15.200

### Ayuntamiento de Llano de Bureba

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Llano de Bureba. 09246 Llano de Bureba (Burgos).

2. – Objeto del contrato: Obras de memoria de pavimentación parcial en Llano de Bureba. Plazo de ejecución: 3 meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria. Procedimiento abierto. Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación: 2.140.034 pesetas.

5. – Garantía provisional: 42.801 pesetas.

\* 6. – Obtención de documentación: Ver punto 1 y Copistería Amábar (Avenida Sanjurjo, 15).

7. – Requisitos específicos de los contratistas: Acreditación de la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. – Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Llano de Bureba, de 17,00 a 19,00 horas, hasta el miércoles inmediato siguiente al vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese vigésimo sexto día coincidiera en miércoles será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. – Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Llano de Bureba, a las 19,00 horas del miércoles inmediato siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. – Gastos de anuncios: Adjudicatario.

11. – Reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas: En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Llano de Bureba, a 19 de julio del 2000. – El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200006659/6826.– 8.740

### Ayuntamiento de Frandovínez

Con fecha 8 de agosto del 2000, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de puente sobre el río Urbel y acondicionamiento de camino, el cual se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el

señor Alcalde, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Frandovínez (Burgos).

2. – Objeto del contrato: La ejecución de las obras, puente sobre el río Urbel y acondicionamiento de camino.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 8.186.390 pesetas.

5. – Garantías:

Provisional: 163.728 pesetas, el 2% del tipo de licitación.

Definitiva: Subasta.

6. – Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento en Villalbilla de Burgos e Imprenta Amábar, Avenida Arlanzón, sin número.

7. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme a modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento en Villalbilla de Burgos, en horario de oficina.

8. – Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Frandovínez, a las 20,30 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Frandovínez, a 9 de agosto del 2000. – El Alcalde, Raúl Melgosa Arcos.

200006721/6862.– 15.200

### Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Con fecha 7 de agosto del 2000, ha sido aprobado por el Pleno de forma inicial, el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto don Luis Casado San Román, relativo a las obras de «Urbanización de las calles Paredones y San Juan», cuyo presupuesto asciende a 10.867.354 pesetas.

Lo que se hace público, a efecto, de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo, sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Gumiel de Izán, a 8 de agosto del 2000. – El Alcalde, Julián Molero Martín.

200006733/6863.– 6.000



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS